

IQUIQUE, 04 de mayo de 2017.-

DECRETO EXENTO N° 0997.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2016.-

b.- El Memorando N° 31449 de 29.03.2017 de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración, suscrito con **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA

En Calama, a 31 de enero de 2017 comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Rut. N° 70.777.500-9, representada por su Rector, don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRIGAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.829.992-6, con domicilio en Avenida Arturo Prat N°2120, Iquique, en adelante, también denominada la "UNIVERSIDAD", y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, Rut. N° 69.020.200-K, representada por el alcalde don **DANIEL AGUSTO PÉREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.802.140-K, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°2001, Calama, Región de Antofagasta, quienes exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Calama es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

Según lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:

- a) La educación y la cultura;
- b) La salud pública y la protección del medio ambiente;
- c) La asistencia social y jurídica;
- d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo
- e) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: La Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior Estatal de carácter regional, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, que busca contribuir mediante una formación académica de calidad con énfasis en la continuidad de estudios a nivel técnico y profesional, y en la formación a nivel de postítulo y postgrado.

En los ámbitos de docencia, investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento, fomentamos la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país.

Como Universidad Estatal tiene un fuerte compromiso en promover la movilidad social, fortalecer los vínculos con los pueblos originarios, favorecer la integración transfronteriza y promover la interculturalidad.

TERCERO: Que, el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco genera en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular, en proyecto de educación, cultura, salud pública, protección del medio ambiente, capacitación, y en general, en materias que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos fines y objetivos institucionales.

CUARTO: El presente convenio Marco de colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

QUINTO: Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para

actividad, personal involucrado, así como lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTO: Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

SÉPTIMO: Las partes deberán designar un encargado permanente por cada convenio específico que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en las iniciáticas que le correspondan.

OCTAVO: Ambas instituciones acuerdan evaluar regularmente el cumplimiento del presente convenio y los esfuerzos cooperativos de ambas instituciones en relación al mismo.

NOVENO: Las partes acuerdan que dentro del marco normativo que las regulan, proporcionarán acceso a las instalaciones y equipamiento que sean necesarios para el desarrollo de los diversos proyectos y programa que se desarrollen en virtud del presente convenio.

DÉCIMO: Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios y revisados por ambas partes. Si es necesario se firmará un acuerdo de confidencialidad entre las partes para resguardar los intereses de ambas instituciones así como también lo relacionado con el material de difusión y uso de marca.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual. La responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento, asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá vigencia tres años, a contar de la completa tramitación del Decreto Alcaldicio que lo formalice. Sin embargo, cualquiera de

las partes podrá poner término al mismo, dando aviso a la otra, mediante el envío de carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha que se haya previsto por el contratante respectivo, para su terminación efectiva. Sin perjuicio de la anterior, las partes acuerdan que el programa, proyecto o actividad que a la fecha de comunicación del desahucio hubiere sido emprendida o financiada, continuará en ejecución, hasta su cabal término.

DÉCIMO TERCERO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante la negociación entre las partes.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Calama, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° 580 de fecha 28 de diciembre 2015, del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido entre las partes. La Personería Jurídica de don **DANIEL AGUSTO PEREZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, consta del acta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Antofagasta, de fecha 29 de Noviembre de 2016. Firman los comparecientes en cuatro ejemplares de igual tenor.

GUSTAVO SOTO BRINGAS

RECTOR

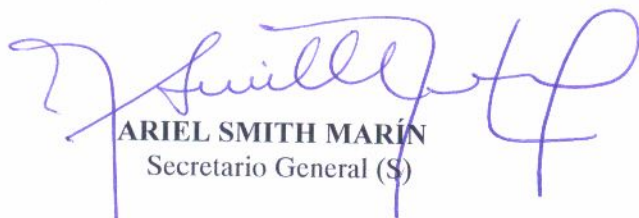
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

DANIEL AGUSTO PÉREZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


ARIEL SMITH MARÍN
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2017.-
GSB/ASM/rec


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector



08 MAY 2017



MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha : 29 MAR. 2017

Nº Reg.: 389

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General

DE : **SR. IVAN GUERRA OLMEDO**
Docente Directivo Superior / Dirección General De Vinculación Y Relaciones Institucionales

REF : Decretar Convenio De Colaboración

FECHA : Miércoles, 29 de Marzo de 2017

Junto con saludar a usted, solicito tenga a bien, tramitar la emisión del Decreto Exento que regularice la aprobación del Convenio de Colaboración Institucional entre Universidad Arturo Prat y la Ilustre Municipalidad de Calama

Sin otro particular le saluda atentamente,

IVAN GUERRA OLMEDO

Director General de Vinculación y

Relaciones Institucionales

IGO/klc



IVAN GUERRA OLMEDO

Docente Directivo Superior / Dirección General De Vinculación Y Relaciones Institucionales

CDT: 2017afabc55f3cf29332f3



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
VICERRECTORIA ACADÉMICA
N° INGRESO: 13
FECHA RECEPCION 17/03/17



Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
Y RELACIONES INSTITUCIONALES

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES			
Fecha de Recepción	16	02	2017
N° de Ingreso			

CONVENIO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA

09/02/2017


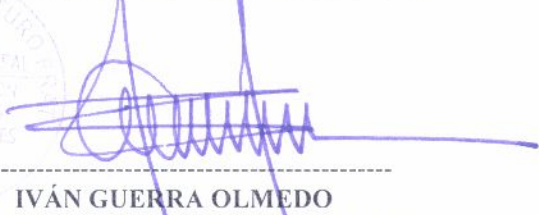
FECHA



ROBERTO MAN ARAVENA FLORES
DIRECTOR
CENTRO DOCENTE Y DE VINCULACIÓN CALAMA



15/02/2017

FECHA



IVÁN GUERRA OLMEDO
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACION
Y RELACIONES INSTITUCIONALES

16/02/2017

FECHA



CRISTIAN RIVERA ARAVIRE
JEFE INSTITUCIONAL DE FINANZAS

21/03/2017

FECHA



ARIEL SMITH MARIN
JEFE UNIDAD JURIDICA INSTITUCIONAL

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA

En Calama, a 31 de enero de 2017 comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Rut. N° 70.777.500-9, representada por su Rector, don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRIGAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.829.992-6, con domicilio en Avenida Arturo Prat N°2120, Iquique, en adelante, también denominada la "UNIVERSIDAD", y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, Rut. N° 69.020.200-K, representada por el alcalde don **DANIEL AGUSTO PÉREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.802.140-K, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°2001, Calama, Región de Antofagasta, quienes exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Calama es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

Según lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:

- a) La educación y la cultura;
- b) La salud pública y la protección del medio ambiente;
- c) La asistencia social y jurídica;
- d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo
- e) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: La Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior Estatal de carácter regional, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, que busca contribuir mediante una formación académica de calidad con énfasis en la continuidad de estudios a nivel técnico y profesional, y en la formación a nivel de postítulo y postgrado.



En los ámbitos de docencia, investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento, fomentamos la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país.

Como Universidad Estatal tiene un fuerte compromiso en promover la movilidad social, fortalecer los vínculos con los pueblos originarios, favorecer la integración transfronteriza y promover la interculturalidad.

TERCERO: Que, el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco genera en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular, en proyecto de educación, cultura, salud pública, protección del medio ambiente, capacitación, y en general, en materias que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos fines y objetivos institucionales.

CUARTO: El presente convenio Marco de colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

QUINTO: Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para actividad, personal involucrado, así como lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTO: Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

SÉPTIMO: Las partes deberán designar un encargado permanente por cada convenio específico que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en las iniciáticas que le correspondan.

OCTAVO: Ambas instituciones acuerdan evaluar regularmente el cumplimiento del presente convenio y los esfuerzos cooperativos de ambas instituciones en relación al mismo.



NOVENO: Las partes acuerdan que dentro del marco normativo que las regulan, proporcionarán acceso a las instalaciones y equipamiento que sean necesarios para el desarrollo de los diversos proyectos y programa que se desarrollen en virtud del presente convenio.

DÉCIMO: Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios y revisados por ambas partes. Si es necesario se firmará un acuerdo de confidencialidad entre las partes para resguardar los intereses de ambas instituciones así como también lo relacionado con el material de difusión y uso de marca.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual. La responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento, asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.


DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá vigencia tres años, a contar de la completa tramitación del Decreto Alcaldicio que lo formalice. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, dando aviso a la otra, mediante el envío de carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha que se haya previsto por el contratante respectivo, para su terminación efectiva. Sin perjuicio de la anterior, las partes acuerdan que el programa, proyecto o actividad que a la fecha de comunicación del desahucio hubiere sido emprendida o financiada, continuará en ejecución, hasta su cabal término.



DÉCIMO TERCERO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante la negociación entre las partes.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Calama, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMO QUINTO: La personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° 580 de fecha 28 de diciembre 2015, del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido entre las partes. La Personería Jurídica de don **DANIEL AGUSTO PEREZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, consta del acta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Antofagasta, de fecha 29 de Noviembre de 2016. Firman los comparecientes en cuatro ejemplares de igual tenor.



GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT



DANIEL AGUSTO PEREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA

